



MICHELLE LUJAN GRISHAM
GOBERNADORA

JAMES C. KENNEY
SECRETARIO DEL GABINETE

CORREO CERTIFICADO – SE SOLICITA ACUSE DE RECIBO

2 de diciembre de 2022

Maria y Fernando Jacquez
Propietarios
Santa Fe Radiator and Auto Repair
2907A San Ysidro Court,
Santa Fe, NM 87507

**Con Referencia a: AVISO DE VIOLACIONES CON LAS SANCIONES PROPUESTAS
SANTA FE RADIATOR AND AUTO REPAIR
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA EPA NMR000012922**

Estimados Sr. y Sra. Jacquez:

El 11 de enero de 2021, el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México ("NMED" por sus siglas en inglés) llevó a cabo una Inspección de Seguimiento de residuos peligrosos en Santa Fe Radiator and Auto Repair ("Santa Fe Radiator"), ubicada en 2907A San Ysidro Court, Santa Fe, Nuevo México. La inspección se realizó para determinar si las violaciones citadas en el Aviso de Violación, con fecha de 25 de noviembre de 2019; y el Aviso de Cumplimiento, con fecha de 6 de agosto de 2020, habían sido corregidas. Los representantes de Santa Fe Radiator no han proporcionado la documentación de determinación de residuos peligrosos de acción correctiva para un contenedor de 55 galones de lodos de tratamiento de aguas residuales. Santa Fe Radiator es una empresa de reparación de automóviles en general, que también realiza reemplazos y pruebas de radiadores. Estas actividades generan lodos de tratamiento de aguas residuales y aceite usado.

Con base en la inspección y revisión de la información obtenida, el NMED ha determinado que Santa Fe Radiator es un generador de cantidades muy pequeñas de residuos peligrosos, como se define en el Código 40 de Regulaciones Federales ("CFR") 262.13. Además, el NMED ha determinado que Santa Fe Radiator ha violado las Regulaciones de Manejo de Residuos Peligrosos de Nuevo México 20.4.1 NMAC) como se especifica a continuación.

NMED observó las siguientes violaciones:

CIENCIA | INNOVACIÓN | COLABORACIÓN | CUMPLIMIENTO

Oficina de Residuos Peligrosos - 2905 Rodeo Park Drive East, Edificio 1 Santa Fe, Nuevo México 87505-6313
Teléfono (505) 476-6000 - www.env.nm.gov

1.) No hacer una determinación de residuos peligrosos, lo cual es una violación de 20.4.1.300 NMAC, que incorpora 40 CFR § 262.11. Específicamente, el NMED observó un contenedor de 55 galones de lodos de tratamiento de aguas residuales en el patio lateral. Santa Fe Radiator no ha realizado muestreos analíticos ni ha reunido documentación de conocimiento aceptable para determinar si este residuo es un residuo peligroso.

Acción correctiva: Santa Fe Radiator debe proporcionar a NMED un perfil actual de residuos para este material.

2.) No etiquetar los contenedores de aceite usado con las palabras “aceite usado”, o con otra redacción para identificar el contenido, lo cual es una violación de 20.4.1.1002 NMAC, que incorpora 40 CFR 279.22(c)(1) y 20.4.1.1003 (A) NMAC. Específicamente, el NMED observó un contenedor de plástico de 55 galones abierto y sin etiqueta con aceite usado en el patio lateral.

Acción correctiva: Santa Fe Radiator debe proporcionar a NMED documentación, como fotografías, que demuestren que se utilizan prácticas adecuadas de etiquetado de aceite usado para todos los contenedores actuales.

3.) No mantener los recipientes de aceite usado almacenados al aire libre, excepto al añadir o quitar aceite, lo cual es una violación de 20.4.1.1003(B) NMAC. Específicamente, el NMED observó un contenedor de plástico de 55 galones abierto y sin etiqueta con aceite usado en el patio lateral.

Acción correctiva: Santa Fe Radiator debe proporcionar a NMED documentación, como fotografías, que demuestren que se utilizan prácticas adecuadas de almacenamiento de aceite usado para todos los contenedores actuales.

El NMED solicita que Santa Fe Radiator proporcione a NMED dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de esta carta una descripción por escrito de las acciones tomadas por Santa Fe Radiator para abordar las violaciones descritas anteriormente o un calendario para la implementación de acciones correctivas aún no completadas.

De acuerdo con la Autoridad Estatutaria de Nuevo México de 1978, Sección 74-4-10, el NMED puede: (1) emitir un Aviso de Violación solicitando el cumplimiento voluntario dentro de un período de tiempo específico; (2) emitir una Orden de Cumplimiento que exija el cumplimiento de inmediato o dentro de un período de tiempo específico o evaluar una sanción civil por cualquier violación pasada o actual de hasta \$10,000 por día de incumplimiento por cada violación, o ambas; o (3) iniciar una acción civil en el Tribunal del Distrito para obtener la reparación adecuada, incluida una orden judicial temporal o permanente.

Debido a la naturaleza de las violaciones enumeradas anteriormente, y la falta de respuesta de Santa Fe Radiator al Aviso de Violación, el Aviso de Cumplimiento y la falta de acciones correctivas de la Inspección de Seguimiento, el NMED propondrá una sanción civil por estas violaciones en una carta separada de Aviso de Sanción Propuesta, un documento privilegiado de acuerdo con la política de sanción civil de NMED, con fecha de marzo de 2017.

Cualquier acción tomada en respuesta a esta carta no exime a Santa Fe Radiator de su obligación de cumplir con cualquier otra ley y reglamento aplicable. De conformidad con la Orden de Delegación de NMED con fecha de 20 de octubre de 2022, el secretario del gabinete ha delegado la autoridad para emitir Avisos de Violación bajo la Ley de Residuos Peligrosos y HWMR al jefe de la Oficina de Residuos Peligrosos. Si tiene alguna pregunta sobre esta carta, comuníquese con Aaron Coffman personal de HWB llamando al (505) 690-5211 o por correo electrónico a aaron.coffman@env.nm.gov.

Sinceramente,

Rick Shean

Digitally signed by Rick
Shean
Date: 2022.12.02 10:13:16
-07'00'

Rick Shean
Jefe de la oficina y gerente interino del programa CTAP
Oficina de Residuos Peligrosos

RS: ac

cc: Rick Shean, NMED HWB
Aaron Coffman, NMED HWB
Thomas X. Vigil, gerente del Distrito II de NMED (en funciones)

archivo: Biblioteca núm.3589